This page was exported from - M Romero Consultores
Export date: Fri Apr 26 1:23:16 2024 / +0000 GMT

Anticipos de clientes. ¿Cuándo declaro el IVA?

Si su empresa recibe un anticipo a cuenta de una operación que se hará más adelante, tendrá que emitir una factura que desglose el IVA, y habrá que ingresar el IVA en la autoliquidación correspondiente a la fecha del cobro efectivo, y no en la declaración correspondiente a la fecha de la factura.

Cuando su empresa recibe un anticipo debe emitir una factura completa por el importe anticipado, que incluirá el IVA correspondiente.

Cuando se realice la venta definitiva en un futuro deberemos emitir la factura definitiva descontando en ese momento la cantidad recibida como anticipo de tal forma que en dicha factura figure el IVA que resta por facturar.

Pero preste atención, porque deberá ingresar el IVA del anticipo en la declaración correspondiente a la fecha de cobro efectivo de dicho anticipo, y no en la declaración correspondiente a la fecha de la factura definitiva.

Por otro lado, tenga en cuenta que en el modelo 347, o declaración anual de operaciones con terceros, la información se desglosa por trimestres, si el anticipo y la operación son en trimestre distintos podrían producirse incoherencias entre la declaración del deudor y la del acreedor.

Por tanto, para evitar la posible sanción por ingresar el IVA fuera de plazo y por la incorrección en la declaración de operaciones con terceros, si se encuentra en esta situación, le recomendamos que repercuta el IVA de los anticipos y los ingrese en el momento de su cobro efectivo, y no en la declaración correspondiente a la fecha de la factura definitiva.